



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 AGO 1991

Expte. Nº 10.390/90

VISTO:

La resolución Nº 734-87 mediante la cual se dispone que la Universidad Nacional de Salta organice cursos de postgrado; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incluir en la citada norma el título de Magister, cuyo valor será exclusivamente académico, debiéndose en consecuencia modificar el artículo 1º de la misma;

POR ELLO y atento a lo acordado por este cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 1º de Agosto de 1991)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la resolución Nº 734-87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Disponer que la Universidad Nacional de Salta organice cursos de postgrado de tres características, según el siguiente detalle:

- A) Cursos de postgrado conducentes y válidos para alcanzar el grado académico de doctor;
- B) Cursos de postgrado de actualización, capacitación y especialización. Es decir, todos los cursos de postgrado de educación continuada o permanente de graduados y alumnos universitarios que cumplan con los requisitos establecidos.
- C) Cursos de Maestrado conducentes y válidos para alcanzar el grado académico de Magister.

Estos cursos se realizarán de acuerdo a las normas generales que a continuación se indican:

- Cursos de tipo A): Se adecuarán a las disposiciones que sobre los mismos se establecen en la reglamentación general del doctorado para esta Universidad, resolución Nº 330-87. Los mismos tendrán una duración no menor de sesenta (60) horas, deberán tener dictamen favorable de la comisión de la carrera del doctorado correspondiente y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad. En todos los casos estos cursos deberán ser aprobados con evaluación.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 10.390/90

Cuando un graduado apruebe el curso y no pertenezca a la carrera del doctorado, la inscripción como la certificación del mismo se la realizará de acuerdo a lo que se establece para los cursos de posgrado tipo B).

- Cursos de tipo B): Serán organizados por una o más Facultades, previa aprobación de los Consejos Directivos correspondientes, a los que podrán asistir quienes cumplan con los requerimientos que en cada caso se establezcan.

Podrán ser según se especifica a continuación:

a) Cursos de actualización : Su objetivo es proceder a la puesta al día en los conocimientos científicos y técnicos (teóricos y prácticos) de los egresados universitarios.

b) Cursos de capacitación : A través de este curso se ampliará el marco referencial del egresado con el aporte de nuevas u otras disciplinas. Es fundamentalmente interdisciplinario.

c) Cursos de especialización: Por medio de estos cursos se especializará al egresado en un aspecto parcial de su labor profesional. El objeto es dar herramientas más idóneas para actuar en un área profesional más específica.

d) La presentación de un curso de posgrado del tipo B) se la realizará ante la Facultad correspondiente, según el esquema general siguiente:

- 1) Nombre del curso para el que solicita autorización;
- 2) Fines y objetivos que desea alcanzar;
- 3) Contenido sintético de la asignatura, distribución horaria, cantidad de horas, metodología (si fuere necesario), sistema de evaluación y conocimientos previo requeridos;
- 4) Director responsable del curso y cuerpo docente (en todos los casos acompañará a la presentación la curricula del director y los docentes);
- 5) Lugar de realización y detalle analítico de erogaciones (en el caso que las implique);

e) Los certificados serán emitidos por la Facultad organizadora, la que previamente y a través de un informe del director del curso, comprobará que se haya cumplido con las exigencias previstas. Los mismos serán numerados y asentados en un libro de registros.

En los certificados deberá constar lo siguiente:

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 10.390/90

- 1) Nombre y apellido del graduado;
- 2) Documento de identidad;
- 3) Nombre del curso de posgrado y número de resolución aprobatoria del mismo;
- 4) Duración total en horas;
- 5) Calidad de la participación: a) Oyente; b) Aprobado los trabajos prácticos y c) Aprobados con examen final (en este último caso se hará constar la nota, si así se los calificase).
- 6) Estarán refrendados por el decano, el director del curso y el director de la escuela o departamento específico del curso;

f) Podrán ser arancelados de acuerdo a las necesidades de financiación.

En este caso deberá constar expresamente en la resolución de autorización del mismo.

- Cursos de tipo C): Se adecuarán a las disposiciones que sobre las mismas se establecen en la reglamentación general del Maestrado para esta Universidad, mediante resolución - CS - Nº 251-91."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



*[Signature]*  
 D.º N. SERGIO EDUARDO RANTON  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 w/a. Secretario General

*[Signature]*  
 D.º N. LUIS ALBERTO MARTINO  
 DIRECTOR  
 A/C POSGRADO

*[Signature]*  
 Lic. SOFÍA ALBERTO MARTINO  
 SECRETARIA ACADÉMICA

RESOLUCION CS - Nº 252 - 91